



ORDEN DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PERSONAL

Mediante Resolución de fecha 30 de agosto de 2017 de la Dirección General de Empleo de la Junta de Extremadura se ha concedido al Excmo. Ayuntamiento de Mérida subvención en el programa de fomento de empleo de experiencia, al amparo del Decreto 100/2017, de 27 de junio, por el que se establecen las Bases reguladoras del Programa Empleo Experiencia, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Visto el informe del Servicio de Intervención de fecha 4 de octubre de 2017, en el que constata la existencia de crédito en la partida nº 9201/16000 con número de operación 220170011547

En la resolución de concesión se determina el proceso de preselección y selección de los/as trabajadores/as se efectuará en los términos previstos por los artículos 14 y 15 del citado Decreto 100/2017.

En uso de las atribuciones que me son conferidas por Junta de Gobierno Local de fecha 29 de febrero de 2016.

HE RESUELTO

APROBAR LAS SIGUIENTES BASES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE 115 PERSONAS DENTRO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO DE EXPERIENCIA, DE DEMANDANTES DE EMPLEO INSCRITOS/AS COMO DESEMPLEADOS/AS EN LOS CENTROS DE EMPLEO DEL SEXPE AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO 100/2017, DE 27 DE JUNIO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA EMPLEO EXPERIENCIA.

PRIMERO: OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personas que sean demandantes de empleo inscritos /as como desempleados/as en los Centros de Empleo del SEXPE, y posterior contratación a tiempo parcial de 115 personas, por un período de 12 meses, entre los/as seleccionados/as por el Centro de Empleo de Mérida I que reúnan los requisitos exigidos, en cada caso por el Decreto 100/2017 de 27 de junio por el que se establecen las Bases reguladoras del Programa Empleo Experiencia, para la ejecución de alguna de las siguientes actividades:

- Conserjes Colegios Públicos
- Conservación y mantenimiento de infraestructuras
- Servicios de proximidad
- Turismo
- Economía verde (energías renovables, gestión de aguas, de residuos...)
- Nuevas Tecnologías.



- Promoción deportiva y sociocultural.
- Servicios administrativos y auxiliares

Dichas actividades objeto de la subvención han sido financiadas por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación del Gobierno de Extremadura, con la cofinanciación en su caso, del Fondo Social Europeo y el Ayuntamiento.

Las contrataciones a realizar son los siguientes:

CATEGORÍA/OCUPACIÓN PROFESIONAL	Nº DE PUESTOS
AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO	46 (2 discapacidad)
CONSERJES DE MANTENIMIENTO	20 (6 discapacidad)
CONSERJES TAQUILLEROS	6 (2 discapacidad)
LIMPIADORAS/ES	6
MECANICOS CONDUCTORES	1
MAQUINARIA PESADA	1
MONITOR OCUPACIONAL	1 discapacidad
TRABAJADOR/A SOCIAL	3
AUXILIAR INFORMATICA	1
MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	1
AYUDANTE DE VETERINARIA	2
TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE	1
TECNICO EDUCACIÓN INFANTIL	1
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1
OPERARIOS DE CARPINTERÍA	2
OPERARIO DE FONTANERÍA	2
OPERARIO DE FORJA	1
OPERARIO DE PINTURA	1
OPERARIO DE JARDINERIA	1
OFICIALES ELECTRICIDAD	2
OFICIALES ALBAÑILERIA	2
OFICIALES FONTANERIA	1
OFICIAL DE JARDINERIA	1
OFICIALES CARPINTERIA	1
OFICIAL DE PINTURA	2
MONITOR-SOCORRISTA NATACION	3
MONITORES DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS	1
AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	1
CONSERJE-SEPULTURERO	2
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1
TOTAL	115



SEGUNDO: CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

Los candidatos que vendrán seleccionados por el SEXPE deberán reunir los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 100/2017, de 27 de junio y en su caso:

- a) Ser demandante de empleo inscrito/a como desempleado/a en los Centros de Empleo del SEXPE.
- b) Tener nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el art. 57 Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros estados.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión de la categoría exigida en el SEXPE, así como en posesión de la titulación exigida, en los siguientes casos:

CATEGORÍA/OCUPACIÓN PROFESIONAL
AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO (certificado de escolaridad o equivalente, así como certificados de profesionalidad que acrediten su cualificación)
CONSERJES DE MANTENIMIENTO (estudios primarios) ***Los menores de 20 años deben estar en posesión del graduado en ESO o equivalente a efectos laborales.
CONSERJES TAQUILLEROS (estudios primarios) ***Los menores de 20 años deben estar en posesión del graduado en ESO o equivalente a efectos laborales.
LIMPIADORAS/ES (estudios primarios) ***Los menores de 20 años deben estar en posesión del graduado en ESO o equivalente a efectos laborales.
MECANICOS CONDUCTORES (Técnico en electromecánica de vehículos automóviles)(carnet de conducir)
MAQUINARIA PESADA Carnet de conducir C1) ***Los menores de 20 años deben estar en posesión del graduado en ESO o equivalente a efectos laborales.
MONITOR OCUPACIONAL (en horticultura, jardinería y viverismo)
TRABAJADOR/A SOCIAL (Título en trabajo social)
AUXILIAR INFORMÁTICA (graduado escolar)(fp 1º grado informática)
MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE (curso de monitor de ocio y tiempo libre emitido por el inst.de la juventud)
AYUDANTE DE VETERINARIA (DISCAPACIDAD) (título de auxiliar de clínica veterinaria)



TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE (ciclo formativo de grado superior en Medio Ambiente. Espec. Educación y control Ambiental)
TECNICO EN EDUCACION INFANTIL (Modulo en Técnico en Educación Infantil o equivalente)
AUXILIAR DE BIBLIOTECA (graduado escolar o equivalente)
OPERARIOS DE CARPINTERÍA (Certificado de profesionalidad expedido por el SEXPE- Nivel 1)***Los menores de 20 años deben estar en posesión del graduado en ESO o equivalente a efectos laborales.
OPERARIO DE FONTANERÍA (Certificado de profesionalidad expedido por el SEXPE- Nivel 1)***Los menores de 20 años deben estar en posesión del graduado en ESO o equivalente a efectos laborales.
OPERARIO DE JARDINERÍA (Certificado de profesionalidad expedido por el SEXPE -Nivel 1))***Los menores de 20 años deben estar en posesión del graduado en ESO o equivalente a efectos laborales.
OPERARIO DE FORJA (Certificado de profesionalidad por el SEXPE- Nivel 1))***Los menores de 20 años deben estar en posesión del graduado en ESO o equivalente a efectos laborales.
OFICIALES ELECTRICIDAD (Certificado de profesionalidad expedido por el SEXPE-Nivel 3))***Los menores de 20 años deben estar en posesión del graduado en ESO o equivalente a efectos laborales.
OFICIALES ALBAÑILERÍA (Certificado de profesionalidad expedido por el SEXPE-Nivel 3))***Los menores de 20 años deben estar en posesión del graduado en ESO o equivalente a efectos laborales.
OFICIAL JARDINERÍA (Certificado de profesionalidad expedido por el SEXPE-Nivel 3))***Los menores de 20 años deben estar en posesión del graduado en ESO o equivalente a efectos laborales.
OFICIAL PINTURA (Certificado de profesionalidad expedido por el SEXPE- Nivel 3))***Los menores de 20 años deben estar en posesión del graduado en ESO o equivalente a efectos laborales.
OFICIALES FONTANERIA (Certificado de profesionalidad expedido por el SEXPE-Nivel 3) ***Los menores de 20 años deben estar en posesión del graduado en ESO o equivalente a efectos laborales.
OFICIALES CARPINTERÍA (Certificado de profesionalidad expedido por el SEXPE-Nivel3))***Los menores de 20 años deben estar en posesión del graduado en ESO o equivalente a efectos laborales.



MONITOR-SOCORRISTA NATACION (titulación que establece la Ley del deporte de Extremadura, TAFAD, Maestro educación física, Monitor deportivos) y (título de Salvamento y Socorrismo de la Federación correspondiente)
MONITORES DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS (titulación que establece la Ley del deporte de Extremadura, TAFAD, Maestro educación física, Monitor deportivos)
AGENTE DE DESARROLLO LOCAL (Diplomado universitario)
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (graduado escolar o equivalente)
OPERARIO PINTURA (Certificado de profesionalidad expedido por el SEXPE-Nivel1) ***Los menores de 20 años deben estar en posesión del graduado en ESO o equivalente a efectos laborales.
CONSERJE-SEPULTURERO (estudios primarios) ***Los menores de 20 años deben estar en posesión del graduado en ESO o equivalente a efectos laborales.

- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas ni haberse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) No podrán ser seleccionados personas desempleados/as que hayan sido contratados con cargo al presente programa en los últimos 24 meses, salvo los casos en que hubiesen sido contratados/as por un periodo menor a 6 meses. Este requisito, podrá excepcionarse en aquellos supuestos en los que no haya trabajadores desempleados/as que cumplan los requisitos establecidos en el presente artículo y así lo certifique el Centro de Empleo
- h) Las personas desempleadas, candidatas a participar en el presente programa, que sean menores de 20 años, deberán estar en posesión del título graduado en ESO o su equivalente a efectos laborales
- i) Las personas con discapacidad, deberán tener acreditada su condición ante el centro de Empleo. No le será aplicable la obligación de estar en posesión del título de Graduado en ESO
- j) El criterio que aplicara el Ayuntamiento dentro de los grupos que remita el SEXPE es el de antigüedad en desempleo, para ello los interesados/as deberán presentar vida laboral actualizada



TERCERO: PROCESO DE SELECCIÓN

Por parte del SEXPE se realizará una selección de acuerdo con la oferta de empleo presentada por este Ayuntamiento y según los criterios de prioridad que determinan los artículos 14 y el 15 del Decreto 100/2017 de 27 de junio, además de los criterios de adecuación al puesto de trabajo fijados por el Ayuntamiento

- a) Grupo 1: Demandantes de primer empleo que estén en posesión de al menos, el título de ESO o equivalente a nivel laboral (para los menores de 20 años)
- b) Grupo 2: Demandantes desempleados de larga duración
- c) Grupo 3: Restos de demandantes de empleo

Una vez recibido el listado provisional de personas preseleccionadas, se publicará en el tablón de anuncios del Centro de Empleo y del Ayuntamiento de Mérida, estableciéndose según el art. 3.2 del Decreto 100/2017 de 27 de junio, un plazo de reclamaciones de dos días hábiles a partir del siguiente de la publicación de la lista provisional.

Una vez resuelta las reclamaciones se publicarán en el Tablón de anuncios de Centro de Empleo y en el del Ayuntamiento de Mérida, el listado definitivo de personas preseleccionadas

CUARTO: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

La Delegada de Recursos Humanos procederá a formalizar las contrataciones del procedimiento de selección que haya sido remitido por el Centro de Empleo, aplicando los criterios del Ayuntamiento, y por orden de puntuación, estableciéndose también la correspondiente bolsa de empleo.

QUINTO: En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 100/2017 de 27 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras del Programa Empleo Experiencia

Mérida a 4 de octubre de 2017
La Concejala Delegada de Recursos Humanos

Fdo: M^a de las Mercedes Carmona Vales